01/12/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las operaciones vinculadas: supuestos y cuestiones prácticas

1. RÉGIMEN DE VINCULACIÓN

Estas circunstancias de vinculación están recogidas en trece letras referidas en el artículo 16.2 TRLIS., que dan lugar a los siguientes supuestos:

1.1. Relaciones entre la sociedad y los socios

Reguladas en el artículo 16.2, a), b) y c) de la TRLIS. Se dan entre la sociedad y sus **socios, Consejeros o administradores, así como los cónyuges, ascendientes o descendientes de cualquiera de ellos**. En estos supuestos considera la Ley que la vinculación se defina en función de la relación socio-sociedad; la participación debe ser igual o superior al **5% o al 1% si se trata de valores cotizados en un mercado secundario organizado.**

1.2. Relación orgánica entre sociedades

Son operaciones efectuadas entre una sociedad y otra sociedad participada indirectamente por la primera en, al menos, el **25% del capital social**; otra sociedad en la que los mismos socios, cónyuges, ascendientes, descendientes, participen directa o indirectamente en, al menos,

…

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |